

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 212
ORDENANZA NÚM. 54

SERIE 2016-2017

Presentado por: Carlos A. López Román

PARA CREAR y FORMALIZAR UN INTERNADO LEGISLATIVO ROTATIVO, PARA ESTUDIANTES DE ESCUELA SUPERIOR, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS, PUEDAN TENER UNA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO Y PARA APROBAR UN REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INTERNADO.

POR CUANTO: Dorado es un pueblo que promueve la educación y la enseñanza desde los más pequeños hasta los jóvenes.

POR CUANTO: Dorado ha creado un sistema amplio para niños en etapa pre-escolar hasta el grado superior de las escuelas en el municipio. Entre estos se encuentran los nuevos salones de Head Start, aplicación del programa de Mi Escuela Amiga y otros.

POR CUANTO: Muchos estudiantes se gradúan de Escuela Superior sin conocimiento alguno acerca de las ramas municipales, sus funciones, y en específico sus labores legislativas.

POR CUANTO: Se autoriza a la Legislatura de Dorado, Puerto Rico, a crear y formalizar un Internado Legislativo para estudiantes de Escuela Superior.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Dorado, entiende necesario, que para el mejor funcionamiento del mismo, se cree un reglamento que establezca tanto los requisitos como los procedimientos a seguir tanto por el estudiante como por la Legislatura.

POR CUANTO: Este reglamento ha pasado por la Comisión de Internado Legislativo, y luego de varias enmiendas, la misma ha dado su aprobación e informe positivo

POR CUANTO: Por la presente, esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, **ORDENA** lo siguiente:

Sección 1ra: Adoptar, como por la presente se adopta, el "Reglamento de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado",, el cual se hace formar parte de esta Resolución y que se lee como sigue:

I. PROPÓSITO: El programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado, está dirigido a ofrecer a estudiantes de escuela superior del pueblo de Dorado, una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos legislativos. Este Programa anhela promover una mayor conciencia entre los participantes de la importancia del proceso legislativo municipal, en la consecución del bien común a la vez que desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados al Gobierno Municipal de Dorado.

II. DEFINICIONES: Para fines de este reglamento, las siguientes palabras y frases tendrán el siguiente significado:

1. Comisión- significará la Comisión Especial del Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado.
2. Programa- significará el Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado.
3. Estudiante Interno o Participante- se refiere al estudiante de más de 16 años, matriculado en alguna Escuela Superior de Dorado.
4. Presidente- se refiere al presidente de la Legislatura.
5. Reglamento- significará el Reglamento del Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado.
6. Institución Superior- significará Escuela Superior que comprende en los casos de escuelas públicas de noveno a doce (9- 12) y en colegios de noveno a doce (9no- 12).

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Este reglamento se titula "Reglamento para el programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado". El mismo será citado como "Programa".
2. Este reglamento se adopta en virtud y a tenor con las disposiciones legales de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", según enmendada, en su artículo 5.005, inciso (m) faculta y exige como deber general de las Legislaturas Municipales:
"(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."
3. El programa de Internado Legislativo Municipal de Dorado, es uno voluntario. El estudiante interno, recibirá al finalizar satisfactoriamente el mismo un estipendio por la cantidad de doscientos dólares, (\$200.00).
4. La participación del estudiante no le confiere ningún derecho reservado a los empleados del Municipio de Dorado y de la Legislatura Municipal.
5. Toda tarea realizada por el participante constituirá propiedad de la Legislatura Municipal y podrá ser utilizada para un fin público legítimo, sin que se tenga derecho a remuneración alguna por esta tarea realizada.
6. En la medida que resulte posible, el programa, tendrá una duración que se ajuste al calendario académico del estudiante y su Institución Superior educativa de procedencia. El tiempo de participación en el mismo, hasta que el estudiante cumpla las 46 horas, será a discreción de la Comisión. Deberá ser el que resulte prudente y necesario para exponer al estudiante a un conocimiento satisfactorio de los procesos administrativos y legislativos que se llevan a cabo en la Legislatura del Municipio de Dorado. Disponiéndose, además, que la Comisión tendrá la facultad y discreción de hacer ajustes al tiempo de duración, para manejar situaciones legítimas y razonables que acontezcan, siempre y cuando no se obre en menoscabo de los propósitos dispuestos.
7. Los estudiantes participantes, no podrán excederse de las 8 horas establecidas entre trabajo y escuela. Además no se podrán exceder en actividades y/o trabajo antes de las 6:00 a.m. y luego de las 10:00 p.m. (Según dispuesto por el permiso de menores del Departamento de Trabajo).

IV. OBJETIVOS:

1. Que el estudiante internado pueda obtener conocimientos específicos y detallados del procedimiento legislativo.
2. Aprender acerca de la estructura, funciones, reglas, reglamentos, leyes y procedimientos de la Legislatura Municipal y sus distinciones.

3. Conocer la importancia de la Legislatura Municipal en un Municipio.
4. Conocer y entender el comportamiento político.
5. Aprender a ejecutar las labores del personal de las oficinas de legisladores, comisiones legislativas y funciones administrativas, especialmente:
 - a. Definir un problema
 - b. Recopilar información y Datos
 - c. Desarrollar juicio propio de lo que es pertinente al estudio del asunto
 - d. Aprender de los procesos parlamentarios y experimentar la vocación de servicio público.

V. SOBRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. La Legislatura, representada por el Presidente, el Programa Mi Escuela Amiga y la Institución Superior Escolar, formalizarán y suscribirán un acuerdo colaborativo trimestral.
2. La Institución Superior educativa y el estudiante interno habrán de eximir de responsabilidad al Municipio de Dorado y a la Legislatura Municipal, sus empleados, aseguradoras y/o representantes ante cualquier reclamación legal fundada en la acción culposa o negligente del participante.
3. Las partes deberán gestionar un seguro de responsabilidad pública para escenarios fuera del horario escolar. En la alternativa se gestionará el seguro estudiantil a través de endosos del Departamento de Educación.
4. Debe mediar una autorización escrita del padre o tutor, en donde consienta a que su hijo participe de este internado y a su vez, se comprometa con este Reglamento. Cada padre o tutor, será responsable de su hijo/a en caso de que el mismo tenga que responder el mismo.
5. La directora del Programa Escuela Amiga o su representante autorizado, serán el enlace continuo del Programa de Internado Legislativo Municipal de la Legislatura Municipal de Dorado y coordinará, la comunicación efectiva con la entre la Legislatura Municipal y las instituciones participantes para cumplir con los propósitos del Programa y los objetivos académicos de la Institución Superior.

VI. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

1. La Comisión recibirá las recomendaciones de los pre-candidatos, escogidos por Mi Escuela Amiga y entrevistados por el Secretario de la Legislatura. Luego, entrevistará a los candidatos y seleccionará a los estudiantes internos que participarán en el Programa.
2. Podrá separar a cualquier estudiante interno de su participación en el Programa, por causa justificada, previa comunicación. Las causas de separación de este Internado son estipuladas en su respectiva sesión. La separación será notificada por escrito al Programa Mi Escuela Amiga, y a la Institución Superior educativa.
3. Mi Escuela Amiga se hará cargo de notificar al estudiante y a sus padres, durante los próximos tres días laborables. El interno tendrá un periodo de 10 días laborables, para apelar la decisión.
4. Evaluará cualquier condición que imponga la Institución Superior académica y se reservará el derecho a aceptar o rechazar cualquier requisito que no resulte viable poder cumplir.
5. Recomendará enmiendas al reglamento y a los formularios que forman parte de este.
6. Designará al Secretario de la Legislatura, para que funja como mentor y cumpla con las responsabilidades que más adelante se disponen.

VI. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE INTERNO

1. Deberá ejercer un comportamiento formal en todos los asuntos relacionados con su conducta personal y presencia durante el Programa.
2. Deberá estar disponible para reuniones tanto con la comisión, sesiones ordinarias, extraordinarias, vistas oculares y/o actividades especiales como parte del Programa. Estas serán agendadas y/o estipuladas con anterioridad, basadas en las horas contacto a cumplir.
3. Los estudiantes internos podrá entrevistar a los legisladores municipales de mayoría y minoría previo a su consentimiento.
4. Preparará un escrito de tres (3) páginas a espacio y medio basado en las experiencias durante el Programa, el cual entregará al finalizar su experiencia.
5. Preparará un portafolio en donde incluya todas las tareas y destrezas descritas anteriormente y llevará una bitácora de todo lo realizado.
6. Deberá cumplir hasta cuarenta y seis (46) horas. No obstante, la Comisión podrá realizar ajustes en las horas que debe cumplir cada estudiante para manejar situaciones legítimas y razonables que acontezcan, siempre y cuando no se obre en menoscabo con los propósitos dispuestos en el presente capítulo.
7. El participante deberá cumplir satisfactoriamente con el calendario de actividades, tareas y participación que se desarrolle en la Legislatura, sin afectar su buen desempeño académico.

VIII. REQUISITOS DE SELECCION

1. Todo estudiante que interese ser considerado como aspirante a estudiante Interno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiante de una escuela o colegio privado acreditado en el pueblo de Dorado, por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o cualquier otra Institución Superior u organización según requerido por ley.
 - b) Se dará prioridad a residentes de este municipio. Se debe evidenciar mediante recibo de agua, luz o teléfono, del lugar de residencia de sus padres o tutores.
 - c) Tener un promedio mínimo de 2.00.
 - d) Ser nominado por El Programa Mi Escuela Amiga.
 - e) Al comenzar el Programa de Internado Legislativo, haber alcanzado la edad de 16 años, y estar entre los grados 9 al 12 de Escuela Superior. Los recién graduados de cuarto año, tendrán la oportunidad de participar en el Internado Legislativo por los próximos 6 meses.
 - f) Llenar la solicitud de Participación acompañada de los documentos que ella se solicitan.
 - g) Incluir junto a la solicitud copia del programa de clases debidamente oficializado.
 - h) Presentar dos (2) cartas de recomendación una del ámbito escolar y otra de un representante de algún miembro de la comunidad que no sea familiar.
 - i) Presentar un ensayo de dos (2) páginas a la Comisión, expresando las razones por las cuales desea participar del Programa.
 - j) Participar de dos entrevistas formales, previa al inicio del Programa.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El Programa Escuela Amiga recomendará los candidatos, tomando en consideración los requisitos anteriormente establecidos.
2. El Secretario de la Legislatura entrevistará a los estudiantes aspirantes a participar del Programa.
3. Recomendará a la Comisión, hasta un máximo de cinco (5) estudiantes internos, para que participen del Programa.
4. La Comisión llevará a cabo una entrevista formal y evaluará a los pre-candidatos. Escogerá hasta un máximo de tres (3) estudiantes por periodo a participar del Programa.

X. MENTORÍA LEGISLATIVA

1. El Secretario de la Legislatura, fungirá como mentor de los estudiantes participantes del Programa.
2. A tales fines, el mentor deberá cumplir, sin limitación a otras tareas que se le asignen, con las siguientes responsabilidades:
 - a) Mantener una comunicación constante y efectiva con el estudiante a los fines de orientarlo sobre las funciones legislativas municipales y aclararle cualesquiera dudas relacionadas al Programa o las tareas que deba realizar.
 - b) Involucrar y hacer partícipe al estudiante de las labores propias que se realizan en la legislatura municipal. Tanto administrativas como legislativas de conformidad al Plan que se desarrolle para el estudiante y a las horas de participación que deba cumplir
 - c) Deberá presentar un informe sencillo a la Comisión, sobre las tareas conjuntas que ha participado con el Estudiante Interno y sobre el desempeño y ejecución del mismo.

XI. SECRETARÍA- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. El secretario de la Legislatura, sin menoscabo al cumplimiento de las responsabilidades de su puesto, realizará la función marginal de Coordinador Administrativo del Programa y cumplirá, entre otras tareas las siguientes:
 - a) Coordinar los aspectos administrativos del Programa junto a Mi Escuela Amiga.
 - b) Asistir a la Comisión en aquellos aspectos operacionales del Programa que resulten necesarios para facilitar el cumplimiento con los objetivos del mismo, siempre que no sean de la competencia exclusiva de un Legislador y no resulten onerosos al cumplimiento de la labor administrativa de la Secretaría.
 - c) Ser enlace continuo con Mi Escuela Amiga, a los fines de facilitar la consecución de los objetivos del mismo.
 - d) Mantener un expediente de participación por cada estudiante Interno, con toda la información y documentación que resulte pertinente y necesaria para constatar el cumplimiento con los requisitos y objetivos del Programa.

XII. TAREAS Y DESTREZAS A DESARROLLAR

1. Preparar un plan de trabajo cada semana.
2. Mantener una bitácora de la labor realizada.
3. Tomar notas en las reuniones y vistas públicas.
4. Aprender sobre la redacción de cartas, proyectos de resolución, ordenanzas, así como otros documentos legislativos.
5. Conocer las facilidades legislativas, así como los Legisladores del municipio de Dorado.
6. Sostener una entrevista profesional con el legislador de su preferencia.
7. Preparar un portafolio en donde incluyan todas las tareas y destrezas descritas anteriormente.
8. Aprender los procesos administrativos de la Legislatura Municipal.
9. Presenciar reuniones y sesiones extraordinarias u ordinarias.
10. Transparencia Pública

XIII. CAUSAS DE SEPARACIÓN

1. Se espera un comportamiento formal en todos los asuntos relacionados con su conducta personal y presencia durante el Programa; según lo exijan los reglamentos de la Legislatura Municipal de Dorado. Aquel estudiante internado que no demuestre tal comportamiento, deberá ser notificado del mismo y si no mejora podrá ser separado del internado sin la estipulada remuneración.

2. Deberá proyectar una imagen positiva, por lo que deberán llevar una vestimenta adecuada para cada situación. El uso de vestimenta inapropiada constante, podrá constituir causa de separación.
3. La falta de cumplimiento a horas contactos, sin la debida excusa, o el incumplimiento consecutivo de sus tareas serán causa de separación.
4. La divulgación de la información confidencial, de cualquier manera, incluyendo fotos y/o reproducciones sin autorización implicarían la separación del estudiante Internado sin remuneración. Lo anterior aplica a las redes sociales.
5. Cualquier daño a propiedad pública.
6. Falta de Respeto

XIV. CLÁUSULA DE CONFIABILIDAD

Todo estudiante Internado admitido al Programa acepta y entiende que se trabajará con comunicación escrita o verbal, por parte de la Legislatura o por miembros de su equipo de trabajo. Además podrá estar en contacto con documentos propios o controlados, que pueden incluir, pero no se limitan a información confidencial, planes legislativos, información personal, sistemas de computación, resultados de investigaciones, listas y otros datos en forma oral o escrita relacionados con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio.

La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al estudiante Interno, permanecerán como propiedad de la Legislatura Municipal. El estudiante Interno, no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del Programa. La divulgación de la información confidencial, de cualquier manera, incluyendo fotos y/o reproducciones sin autorización implicaría la separación del estudiante Internado sin remuneración.

XV. PROHIBICIÓN

Ningún participante podrá ser discriminado por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental o por cualquier otra causa contraria a la Ley.

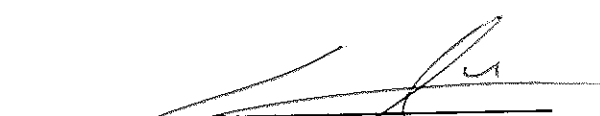
Sección 2da: Este internado servirá para ofrecer estudiantes de la Escuela Superior una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos legislativos y su integración con las Ramas Ejecutiva y Judicial.

Sección 3ra: Con este Programa se aspira a promover una mayor conciencia entre los participantes estudiantes de la importancia del proceso legislativo en la consecución del bien común, especialmente en el pueblo de Dorado.

Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde.

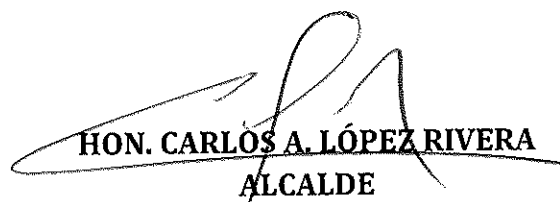
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO HOY

1 DE junio DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente Legislatura Municipal


SR. JAVIER SOLANO
Secretario Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 2 DE
junio DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE